



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA

ORDENAZA MUNICIPAL N° 019-2023-MPB

Bellavista, 27 de diciembre del año 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO: -

El Concejo Municipal en la Sesión de Consejo Ordinaria N° 23 de fecha 14 de diciembre del 2023, mediante acuerdo de Concejo Municipal N° 206-2023-MPB, Sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la Provincia de Bellavista.; y,

CONSIDERANDO: -

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194º, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en el artículo 195º, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales en su jurisdicción;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas directivos de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (**CONASEC**) teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, y en el literal a) del artículo 18º de la misma ley establece que las atribuciones de los comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, en el literal e) del artículo 30º del reglamento de la Ley N° 27933, Ley de sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, señala que la Secretaria Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al comité Provincial de Seguridad Ciudadana (**COPROSEC**) la política, planes, programas y proyectos en materia de Seguridad Ciudadana: Asimismo, como la Secretaria Técnica del **COPROSEC**, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Bellavista tiene como función presentar al consejo Municipal el Plan de Acción 2024-2027, aprobado por el **COPROSEC**, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, de acuerdo con el artículo 46º del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N°011-2014-IN "Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana de los ámbitos regionales, provinciales y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad





Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del **SINAPLAN**. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultado, derechos humanos, intercultural y género”;

Que, con fecha 28 de junio del 2023, Aprueban la Directiva N°006-2023-IN-DGSC, “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana” y dictan diversas disposiciones;

Que, respecto a la formulación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.3 del artículo 7° de la directiva 006-2023-IN-DGSC. Indica: “La Secretaria Técnica del **COPROSEC**, elabora el diagnostico en materia de seguridad ciudadana y remite a los miembros titulares de las entidades que conforman el **COPROSEC**, mediante correo electrónico u otros medios que considera pertinente, durante la cuarta semana de setiembre para que establezcan sus observaciones para que establezcan sus observaciones y comentarios por el mismo medio;

Que, mediante, informe N° 607-2023-GPC.MPB, de fecha 11 de diciembre de 2023, remite a la Gerencia Municipal el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Bellavista 2024-2027, elaborado por la secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana y validado por el **COPROSEC**, para su aprobación del consejo Municipal, mediante ordenanza Municipal;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en sesión Ordinaria N° 23-2023-MPB, de fecha 14 de diciembre del 2023, del consejo Municipal de la Provincia de Bellavista, aprobó el **Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027**;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas provinciales son las normas de carácter genera de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, al consejo Municipal emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE LA PROVINCIA DE BELLAVISTA

ARTICULO PRIMERO. - ABROBAR EL PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE BELLAVISTA, correspondiente a los años 2024-2027. Cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°27933. Ley del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable. De conformidad en las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Protección Ciudadana, en cumplimiento y seguimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGUESE a la oficina de Imagen Institucional la publicación del ingreso de la presente Ordenanza en el portal de la Municipalidad Provincial de Bellavista

POR TANTO:

MANDO, SE REGISTRE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA - REGIÓN SAN MARTÍN

Salvador Campos Rodrigo
ALCALDE